

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 30 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 311-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 17 de junio de 2026; Informe N° 054-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 24 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50°, numeral 50.1, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Por su parte, el numeral 50.3 del artículo 50° del precitado decreto, refiere lo siguiente: "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";

Que, según lo dispuesto en el artículo 4° en la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece que: "4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";

Que, el artículo 12° del mismo marco legal, construye que: 12.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos" 12.2 "Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance)" (...) c) "La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE. En el caso del saldo de ejercicios anteriores procedente de operaciones de endeudamiento y de donaciones, su utilización se sujeta a los fines que establecen los correspondientes contratos y/o convenios" (...) e) "El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto”;

Que, en esa misma línea, el numeral 15.1 del artículo 15° de la precitada directiva, señala que: “15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.”;

Que, finalmente, de acuerdo al numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: “1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignan en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros.”;

Que, mediante Informe N° 311-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 17 de junio de 2026, el Gerente de Operaciones, solicita la incorporación de presupuesto del fondo de inversiones por el monto de S/ 22,567.17 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Siete con 17/100) incluido IGV, a efectos de realizar la adquisición de siete (07) equipos data logger; Asimismo, refiere que la oficina de Logística y Control Patrimonial ha realizado el estudio de mercado correspondiente y que la Gerencia General ha puesto de conocimiento ante la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, sobre la modificación del programa de inversiones del estudio tarifario vigente de la EPS EMAPAVIGS S.A., conforme al artículo 94° del Reglamento General de Tarifas;

Que, mediante Oficio N° 424-2026-SUNASS-GG, la Gerente General (e) de SUNASS, señala que, la EPS EMAPAVIGS S.A., ha comunicado sobre la modificación del programa de inversiones del estudio tarifario vigente referida específicamente a la inversión denominada “Adquisición de 20 data loggers” en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 94 del Reglamento General de Tarifas; por lo que exhorta que dicha modificación no debe afectar el cumplimiento de las metas de gestión ni comprometer el financiamiento de las demás inversiones comprometidas en dicho programa;

Que, mediante Informe N° 054-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 24 de junio de 2026, la Jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, previa revisión y evaluación de los actuados, sustenta la propuesta de modificación presupuestaria en Nivel Institucional por Crédito Suplementario correspondiente al Segundo Trimestre 2026, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones, como Saldo de Balance proveniente de los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A., con la finalidad de adquirir siete (07) data logger para cumplir con el programa de inversiones de SUNASS, por el importe de S/ 19,125.00 Soles (Diecinueve Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles); remitiendo además el informe técnico y su anexo para su aprobación vía acto resolutivo. Ello cuenta con proveído favorable del Gerente General, quien dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.

Autorizase la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 19,125.00 Soles (Diecinueve Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), con la finalidad de adquirir 07 data logger para cumplir con el programa de inversiones de la SUNASS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	Ingresos Presupuestario	19,125.00
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 066-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	19,125.00

TOTAL INGRESOS **19,125.00**

EGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Función : 18- Saneamiento

Programa : 040-Saneamiento

Sub Programa : 0088-Saneamiento Urbano

Actividad : 5001176 – Servicio de Agua Potable

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 19,125.00

TOTAL EGRESOS **19,125.00**

presupuestaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Registro de la modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMAPAVIGS S.A. es responsable que se efectué el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos normativos e informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Presentación de Copia de la

Copia de la presente resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución y su anexo al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (<https://emapavigssa.com/>).

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

EMAPAVIGS S.A.

ANEXO

INCORPORACIÓN SALDO DE BALANCE SEGUNDO TRIMESTRE 2026 (en soles)

ENTIDAD : EPS. EMAPAVIGS S.A.

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.	Ingresos Presupuestarios	19,125.00
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	19,125.00

TOTAL INGRESOS 19,125.00

EGRESOS

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Función : 18- Saneamiento
Programa : 040-Saneamiento
Sub Programa : 0088-Saneamiento Urbano

Actividad : 5001176 – Servicio de Agua Potable

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 19,125.00

TOTAL EGRESOS 19,125.00



EMAPAVIGS S.A.

DETALLE DE LOS GASTOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RDR S/IGV	RDR C/IGV
SERVICIO DE AGUA POTABLE	ADQUISICION DE 07 DATA LOGGER	19,125.00	22,567.17
TOTAL		19,125.00	22,567.17

Cabe precisar que los montos consignados no incluyen IGV y han sido registrados en valores enteros (sin decimales), en cumplimiento de las restricciones del sistema informático presupuestal.

Siendo esta modificación presupuestaria en el Nivel Institucional configurada a través de un Crédito Suplementario - segundo trimestre 2026 cuya fuente de financiamiento es Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones, correspondientes a un saldo de balance del año 2025, **por la suma de S/ 19,125.00 soles** se requiere para su ejecución en el año fiscal 2026, la aprobación mediante Resolución de Gerencia General.



EMAPAVIGS S.A.

INFORME TECNICO

CREDITO SUPLEMENTARIO – SEGUNDO TRIMESTRE 2026

ENTIDAD: EPS. EMAPAVIG S.A.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.0. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Los Ingresos Presupuestarios son de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones correspondientes a un saldo de balance proveniente de los depósitos que ésta EPS ha venido realizando, Para la adquisición de 07 data logger para cumplir con el programa de inversiones de SUNASS., por un importe de S/ 19,125.00 soles.

El importe total a incorporación asciende a la suma de S/ 19,125.00 soles.

2.0. GASTOS PRESUPUESTARIOS

Los Gastos Presupuestarios corresponden a la función: Saneamiento, del Programa: Saneamiento y Subprograma: Saneamiento Urbano y la necesidad de gasto a incorporarse en el año fiscal 2026 es para la actividad del servicio de Agua Potable el Servicios se detallan a continuación por categoría del gasto:

Estructura funcional programática

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Función	: 18- Saneamiento
Programa	: 040-Saneamiento
Sub Programa	: 0088-Saneamiento Urbano
Actividad	: 5001176 – Servicio de Agua Potable



2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19,125.00
--	-----------

TOTAL EGRESOS

19,125.00